

Orden de Compra



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0781676802
CONECTA INGENIERIA
Dr. Alejandro del Rio 2171
Santiago RM
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007329	11/17/2021		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Roberto Valenzuela Saave		USD	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Rex. 600 del 26-02-2021 - Sol. 52572	USACH(011)	1.00UN	27,850.00	27,850.00	G267
------	---	------------	--------	-----------	-----------	------

Cd IVA: IVA (19.0000%) 5,291.50

Total Programa 33,141.50

Total Art 78141502-01 33,141.50

Total Cd IVA: IVA (19.0000%) 5,291.50

Impt Total Ped 33,141.50

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MMC RECONFIGURABLE OPAL-RT, PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

SANTIAGO, 26/02/2021 - 600

VISTOS: El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N.º 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N.º 250 de 2004; la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, el Decreto Universitario N.º 3 de 2021 (en trámite); el Decreto Universitario N.º 33, de 2016; la Resolución Exenta N.º 9515, de 2013; la Resolución N.º 7 de 2019 y la Resolución N.º 16 de 2021, de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

a) Que, el Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago de Chile se encuentra desarrollando el proyecto FONDEQUIP denominado “*Emulador configurable de convertidores modulares multinivel para integración de energías renovables a sistemas eléctricos de potencia*”, Código EQM-200234 que tiene por objetivo “*potenciar la investigación en el área de convertidores modulares multinivel a través de la adquisición de equipamiento científico y tecnológico*”.

b) Que, en el contexto del proyecto de investigación antes citado, el Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago de Chile requiere la adquisición del equipo denominado “M2C topología consecutiva” con las siguientes especificaciones técnicas: AC/DC-DC/AC, 11 niveles para un total de 2x60 submódulos de topología de matriz M3C, AC/AC, 11 niveles para un total de 90 submódulos. Otras topologías de hasta 120 submódulos y 12 clústeres y 2 amplificadores de potencia. Por otro lado, incluye plan de mantenimiento de Hardware especial por un período de 2 años.

c) Que, al efecto, elaboró los Términos de Referencia de fecha 26 de enero de 2021 y gestionó la solicitud Peoplesoft N.º 52572, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la compra señalada en el considerando anterior

d) Que, asimismo, se solicitó una cotización al proveedor OPAL-RT TECHNOLOGIES, con domicilio en 1751 Richardson, Suite 2525, Montreal, QC, H3K1G6, Provincia de Quebec, Canadá, quién remitió la cotización n.º.MNFTQ1057-0 por los productos indicados en el considerando b) por un valor total de USD 374.635,76.-

e) Que, en los Términos de Referencia señalados, la unidad requirente indica que el equipo a adquirir corresponde al “*equipo principal del proyecto de equipamiento FONDEQUIP Código EQM-200234, que se obtendrán como resultados convertidores modulares multinivel que faciliten la investigación y publicación de resultados experimentales en el área de integración de energías renovables a sistemas electrónicos de potencia. Se requiere de forma urgente para presentar resultados del proyecto*”

f) Que, la ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, contempla modificaciones a los procedimientos de compra que deben realizar las Universidades del Estado. Así, su artículo 37, titulado “*Convenios excluidos de la ley N.º 19.886*”, dispone en su inciso segundo lo siguiente: “[*d*]e la misma manera, estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile”.

g) Que, la norma transcrita exige la concurrencia de dos requisitos, a saber, que los bienes muebles sean necesarios para el cumplimiento de las funciones propias de la institución y que, dadas sus características, no puedan ser adquiridos en Chile.

h) Que, en cuanto al primero de los requisitos, esto es, que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, cabe destacar que el inciso primero del artículo 1 de la Ley N.º 21.094, ya citada, señala que las Universidades del Estado son “*instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura*”. Por su parte, el artículo 2 del Decreto con Fuera de Ley N.º 149 de 1981, que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, dispone en términos semejantes que la Universidad es “*una institución de educación superior, de investigación, raciocinio y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, al más alto nivel de excelencia*”, de modo que, en consecuencia, las actividades de investigación se encuentran expresamente enmarcadas en la misión propia de la institución.

i) Que, siguiendo el razonamiento anterior, debe tenerse presente, también, que la Universidad de Santiago de Chile es un servicio público que forma parte de la Administración del Estado, siéndole plenamente aplicable el principio de continuidad propio de la prestación del servicio público, recogido en el artículo 3 de la Ley N.º 18.575, así como los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia a los que alude dicho artículo en su inciso segundo, ideas que han sido recogidas también por la jurisprudencia administrativa en numerosos dictámenes, como por ejemplo los N.ºs 2.236 de 1972; 7.386, de 1986; 29.058, de 1999; 6.624, de 2002; 9.276, de 2013, y 10.189 de 2018, cuestión que implica la realización ininterrumpida de sus funciones, entre las que se encuentra el desarrollo de proyectos de investigación.

j) Que, en cuanto al segundo requisito, en los Términos de Referencia ya citados, la unidad requirente sostiene que la empresa OPAL-RT TECHNOLOGIES., ubicada en Canadá, es el proveedor único del equipo, situación que se declara en carta de la empresa del día 27 de enero de 2020 en donde esta declara que es el “*proveedor exclusivo de los sistemas de simuladores y testeo en tiempo real y que a partir de aquello no existen otros manufactureros autorizados para las plataformas de la empresa en el mundo*” (“*OPAL-RT Technologies (...) hereby declares to be the exclusive*

manufacturer of our real time simulators and test systems, stating that there are no other authorized manufacturers of our platforms in the world")

k) Que, los Términos de Referencia elaborados por la unidad requirente serán considerados un antecedente justificativo de la compra cuya autorización es necesaria, atendido principalmente los principios de eficiencia y eficacia con que la Administración debe proceder, según se desprende del artículo 3 de la Ley N.º 18.575 y 9 de la Ley N.º 19.880, ya que dicho documento contiene las razones esenciales para proceder con la compra de que se trata el presente acto administrativo, las que, debidamente ponderadas por esta autoridad administrativa, se consideran suficientes para dar por satisfechos los requisitos establecidos en la regulación dada por la Ley N.º 21.094

RESUELVO:

1. AUTORIZASE la compra de los bienes singularizados en el considerando b) de la presente resolución al proveedor OPAL-RT TECHNOLOGIES, con domicilio en 1751 Richardson, Suite 2525, Montreal, QC, H3K1G6, Provincia de Quebec, Canadá, según propuesta indicada en cotización n.º.MNFTQ1057-0 por un valor total de USD 374.635,76.-

2. IMPÚTESE el gasto derivado de la presente contratación hasta el monto indicado en el resuelto precedente, al centro de costo 011, ítem G411, proy. 1385 del presupuesto universitario vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

3. IMPÚTESE el gasto de servicios de agencia de aduana hasta por un monto de USD 184.744,42.- al centro de costo 11, ítem G267, Proyecto 1385, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. IMPÚTESE el gasto derivado de la presente contratación, por concepto de precio de gastos operacionales hasta por USD 80, al Centro de Costo 011, ítem G267, proy. N.º 1385, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5. PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal de Transparencia Activa de la Universidad de Santiago.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a Usted, pasa su conocimiento
Saluda a Usted



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZ/GRL/MJGS/RVS

Distribución:

- Departamento de Ingeniería Eléctrica
- Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación
- Departamento de Finanzas y Tesorería
- Unidad de Gestión de Proyectos
- Oficina de Partes